

SE ACOGE PARCIALMENTE RECURSO
DE APELACION.
SE COBRA EL 50% DEL TOTAL DE LA
MULTA.

DECRETO: N° 244.

TEMUCO, 25 JUN 2021

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 20 de mayo del 2021, que aplica multa a proveedor Santillana del Pacifico S.A.
3. La carta de apelación del proveedor Santillana del Pacifico S.A.
4. El Ord. N°13 de fecha 01 de junio del 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario N°13 de fecha 01 de junio del 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación, indica que, los antecedentes tenidos a la vista, si bien los acontecimientos de pandemia, a la fecha ya no constituyen una causal de fuerza mayor, irresistible e imposible de prever, en cuanto ya existe desde marzo 2020, la sola declaración de cuarentena en distintas comunas del país, y en distintas comunas de una misma región podrían eventualmente un atraso en la consecución de los productos, lo que no fue claramente acreditado, pero si existe un buen comportamiento como proveedora.

DECRETO:

2. **Acógrese parcialmente apelación presentada por el proveedor Santillana del Pacifico S.A. Rut 93.183.000-7, representada por don Mauricio Francisco Montenegro Lopez, que, no se pudo constatar como a la proveedora le afecto directamente la cuarentena decretada en gran parte de la región metropolitana, según lo indicado en los dichos, por motivo del Covid-19 y como se habría visto afectado gravemente su trabajo, puesto que no se acompañó documentación ni más antecedentes que lo acreditaran para poder analizar, lo que se produjera y justificara el atraso. Sin embargo, cuenta con un buen comportamiento como proveedora.**
3. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 20 de mayo del 2021, que aplica multa al proveedor Santillana del Pacifico S.A., por la suma de \$2.133.306.- (Dos millones ciento treinta y tres mil trescientos seis pesos).
4. **Aplíquese, la multa por el retraso en la entrega de los productos licitados, al proveedor Santillana del Pacifico S.A. por la suma de \$1.066.653 (Un millón sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos).**

5. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Av. Andres Bello N°2299 oficina 1001-1002, providencia, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCP/AVV/mmo

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal (Notificación)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

- IDOC: 2244728



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

